

Morales

Abogados penalistas

NEWSLETTER PENAL

17



Pablo
Morales



Ángel
Pinel



Ivo
Call



José
Gracia-Lorés

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 645/2023, de 25 de julio

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: La prueba indiciaria en el delito de blanqueo de capitales

La Sala Segunda analiza en casación si la prueba indiciaria es suficiente para enervar la presunción de inocencia en el seno de un delito de blanqueo de capitales.

El alto Tribunal recuerda cómo habitualmente la prueba en delitos de blanqueo de capitales es de carácter indiciario. La inexistencia de justificación sobre el origen de los bienes y la estrecha relación entre un padre y su hija pueden ser suficientes para sustentar la convicción.

En este sentido, el Alto Tribunal refiere:

“que el delito de blanqueo de capitales no sea un delito de sospecha y, como cualquier otra condena penal exija acreditar todos y cada uno de los elementos del delito, alcanzándose una certeza más allá de toda duda, no significa que no puede acreditarse por prueba indiciaria, que (..) suele ser el tipo de probanza más frecuente en estas infracciones dada su morfología”.

Continúa la Sala Segunda trayendo a colación la consolidada jurisprudencia que consagra cuatro pilares

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter Penal

indiciarios sobre los que edificar una condena por delito de blanqueo de capitales procedente del delito de tráfico de drogas:

- i. Incrementos y manejos patrimoniales injustificados;
- ii. Operaciones económicas anómalas o difícilmente explicables;
- iii. Ausencia de fuentes legales que justifiquen los ingresos;
- iv. Elementos que sugieran relación con actividades de tráfico ilícito de estupefacientes.“

Lo anterior permite concluir al Tribunal Supremo:

“(...) en este caso concurre esa confluencia de elementos indiciarios que sustentan sólidamente la condena: tenencia aceptada de joyas y dinero propiedad de otra persona vinculada a delitos contra la salud pública: pagos de gastos de esa persona, su padre, valiéndose de fondos recibidos por cuenta de aquél (investigaciones llevadas a cabo por el grupo de blanqueo de capitales); extraños ingresos a los que no se puede dar explicación satisfactoria (transferencia desde un banco de Hong-Kong); imposibilidad de justificar esos ingresos (...); condena sufrida por el padre que había sido objeto, además, de otras investigaciones. No tiene sentido que la recurren-

te se hiciese cargo de los gastos domésticos de su padre, si éste tenía una gran fortuna, como insinúa, salvo que fuese para encubrir los ingresos de procedencia ilícita”.

Es decir, el delito de blanqueo de capitales puede acreditarse mediante prueba indiciaria sin que ello lo convierta en un delito de sospecha.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS C. BAVČAR v. SLOVENIA, de 7 de septiembre de 2023*

Ponente: Excma. Sra. D.^a Alena Poláčková

Asunto: La extensión procesal de la presunción de inocencia

La Sección Primera del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se pronuncia sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el principio de legalidad.

La Carta Europea de Derechos Humanos regula en su artículo 6.2 el derecho a la presunción de inocencia:

“Toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada”.

Newsletter Penal

El Tribunal establece que la presunción de inocencia no se extingue con la mera condena del acusado en primera instancia, sino que sus efectos se extienden en el tiempo hasta la firmeza de la última resolución emitida. En este sentido, recuerda:

“Uno de los aspectos de la presunción de inocencia es proteger a las personas respecto de las cuales se han suspendido los procedimientos penales para que no sean tratadas por funcionarios públicos y autoridades como si fueran realmente culpables del delito imputado”.

La Corte de tutela de derechos, aplicando la doctrina anterior al caso concreto, exhorta a que los miembros de cualquier Gobierno, respeten siempre el derecho a la presunción de inocencia en sus discursos y manifestaciones públicas.

Así, el Tribunal Europeo encuentra vulneradoras de la presunción de inocencia las declaraciones vertidas por el Ministro de Justicia a través de los medios de comunicación.

Finalmente, el Tribunal establece que no puede entenderse vulnerado el principio de legalidad — artículo 7 CEDH— cuando el delito esté previsto en la ley nacional y se aplique al caso conforme a reiterada

jurisprudencia.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA C-27/22, de 14 de septiembre de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Peter George Xuereb

Asunto: Principio non bis in idem ante dos procedimientos sancionadores en dos estados miembros

Se pronuncia el TJUE sobre el asunto C-27/22— relativo al bis in idem y sobre el que ya analizamos las Conclusiones del Abogado General en el Número 7/2023 de nuestra Newsletter—, resolviendo sobre la duplicidad de sanciones en diferentes estados miembros por los mismos hechos.

Ante la primera cuestión prejudicial, referida a una sanción administrativa, el TJUE analiza si los caracteres de la sanción obligan a considerarla en idénticos términos que a una sanción de naturaleza penal, pese a su calificación como administrativa acorde al derecho interno.

En este sentido, el Tribunal repara en tres aspectos consolidados en su jurisprudencia:

“El primero es la calificación jurídica

*Sentencia sólo disponible en inglés.

Newsletter Penal

de la infracción en Derecho interno, el segundo, la propia naturaleza de la infracción y, el tercero, la gravedad de la sanción que puede imponerse al interesado...”

Por ello, en aplicación de los mencionados criterios, concluye que la sanción administrativa es completamente equiparable a una sanción de naturaleza penal, dada su finalidad represiva y su elevada gravedad—previéndose una sanción económica máxima de 50 millones de euros—.

Respecto a la segunda cuestión prejudicial, destinada a analizar si ha existido una vulneración del principio *non bis in idem*, el Tribunal concluye que la duplicidad de procedimientos y la identidad en los hechos materiales enjuiciados supone una vulneración de este principio.

En tercer lugar, como parte de la tercera cuestión prejudicial planteada, el TJUE examina los límites existentes a la aplicación del principio *non bis in idem*.

Trae a colación a este respecto el artículo 52, párrafo 1, de la Carta, que permite: *“introducir limitaciones cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión...”*

Así, el TJUE resuelve que am-

bos procedimientos sancionadores cumplieran con objetivos legítimos distintos, propios de cada uno del Derecho interno de ambos Estados miembro.

En conclusión, respecto a la acumulación finalmente planteada, el TJUE señala que debería de basarse en los siguientes tres pilares: i. la carga excesiva que pudiera plantearse; ii. claridad y precisión en la norma que pudiera ayudar a prevenir la acumulación; y iii. la posible coordinación entre los procedimientos.

Newsletter Penal

“Temblamos al pensar lo que mañana le puede suceder a ese inocente si lo interrogan, [...], primero tendrá que responder a la pregunta que le hemos hecho, Qué pregunta, En qué estaba pensando realmente cuando le dijo a su amigo las tales palabras, Ya he respondido, Denos otra respuesta, ésa no sirve, Es la única que les puedo dar porque es la verdadera, Eso es lo que usted se cree, ...”

Ensayo sobre la lucidez, José Saramago





Novedades Doctrinales

Libros

SCHULLER RAMOS, S.S. (2023). *Responsabilidad penal de la empresa adquirente. Análisis del artículo 130.2 del Código Penal*. Tirant lo Blanch, Valencia.

BUENO DE MATA, F. (2023) *Investigación y prueba de delitos de odio en Redes Sociales: Técnicas OSINT e inteligencia policial*. Tirant lo Blanch, Valencia.

Redacción LA LEY (2023) *Delitos corporativos y evaluación de los riesgos penales*. Ed. Bosch, Madrid.

*Enlace disponible en el título.

Novedades doctrinales

Artículos

Revista de Jurisprudencia, LEFEBVRE,

GALLEGO SANCHEZ, G., *La acumulación de penas del art.76 CP. Límites*
Nº 59 , Septiembre 2023 . p. 12 - 15

Diario La Ley, Wolters Kluwer*

DELGADO MARTIN, J., *Prueba digital internacional: el Reglamento E-Evidence*. N.º 76, Sección Ciberderecho, 15 de Septiembre de 2023.

PRIETO FERRANDIS, B. *¿La interposición de la acción penal interrumpe la prescripción de la acción civil?*. N.º 10346, Sección Tribuna, 12 de Septiembre de 2023.

RODRIGUEZ LAINZ, J.L., *Reflexiones en torno al dilema jurídico de las declaraciones de investigados practicadas una vez concluido el plazo de investigación*. N.º 10351, Sección Tribuna, 19 de Septiembre de 2023.

Revista de Derecho, vLex*

GARCIA ROQUETA, C. *Reconstruyendo vínculos: persiguiendo la armonía a través de la justicia restaurativa. Efectos legales y emocionales*. N.º 231, Agosto de 2023.

*Este contenido está accesible bajo suscripción de pago.

Novedades doctrinales

Novedades doctrinales en medios de comunicación

A) Artículos

BERTOLIN I PONSÁ, E. *¿Existen diferencias entre el plazo de prescripción penal para los directivos y para las empresas?* (Expansión)

QUINTERO OLIVARES, G. *¿Una inconstitucional ley de alivio penal?* (El Confidencial)

FONTQUERNI I BAS, J. *Principio de intervención mínima del derecho penal en el medio ambiente* (Economist & Jurist)

VILLANUEVA N.; VEGA, I. *«Esta amnistía quiebra el Estado de derecho»* (ABC)

B) Entrevistas de interés

MONTES, P. *Jacobo Dopico: "En España tenemos un fallo explotado sistemáticamente para instrumentalizar los juzgados de instrucción con un efecto intimidatorio"* (Economist & Jurist)

Novedades doctrinales

Novedades doctrinales en medios de comunicación

C) Podcast

MELET, B. *Diligencia debida de minerales en conflicto-Rebeca Vergara*
(Compliance Pills)

Novedades doctrinales

Eventos relacionados con el Derecho Penal

Conferencia: El Crimen de la Guardia Urbana

La Sección de Formación del ICAB ha organizado para el próximo día 28 de septiembre de 2023, a las 18:00h, una conferencia titulada: El Crimen de la Guardia Urbana. El evento será presentado y moderado por la Sra. Clara Martínez, presidenta de la Sección de Derecho Penal del ICAB; y contará con las ponencias de: la Sra. Olga Arderiu, abogada penalista; el Sr. Juan Carlos Zayas, abogado penalista; y el Sr. José Luis Bravo, abogado penalista.

**Fermín
Morales Prats**

**Oscar
Morales**

**Enric
Bertolín**

**Thea
Morales**

**Rosa María
Calderón**

**María
Rodríguez**

**Teresa
Galve**

**Pablo
Morales**

**Ángel
Pinel**

**Ivo
Call**

**José
Gracia-Lorés**

**Juan
Sebastián**

Morales

Abogados penalistas

Emma Ollé
Núria Bros

eo@moralespenal.com
info@moralespenal.com

Tenor Viñas 4-6, 5^o1^a
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^oizq
28001 Madrid
T 914 357 953

moralespenal.com